

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
 Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1976.

Jueves 13 de Mayo de 1948

Núm. 107

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Próximo el comienzo de la temporada oficial balnearia, y con propósito de velar por el interés sanitario en general, por el Ministerio de la Gobernación se recomienda que, sin perjuicio de las demás prevenciones a que pueda haber lugar, las Autoridades de las localidades en que existen Establecimientos balneoterápicos concurridos de agüistas, observarán las siguientes medidas:

1.ª Los Ayuntamientos llevarán a cabo con el mayor esmero la limpieza de las vías municipales, muy especialmente las de acceso y próximas a los hospedajes y balnearios, impidiendo en absoluto en ellas los estercoleros, escombros, barrizales, aguas estancadas u otro género de suciedad.

2.ª Prohibición terminante de verter aguas residuales en las corrientes de los respectivos manantiales, sobre todo de los Establecimientos citados o alrededor de éstos, observando la más escrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene.

3.ª Los propios organismos o Autoridades municipales celarán por que no falte un buen alumbrado público en las poblaciones o barriadas inmediatas a los balnearios.

Por otra parte, cuando éstos se hallen situados en lugares aislados

fuera del casco de población urbana, las Autoridades dependientes de la mía mantendrán la necesaria vigilancia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de Mayo de 1948.

1716

El Gobernador Civil,
 Carlos Arias Navarro

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 34

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina en el término municipal de Castrocabón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 23 de Abril de 1948.

1719

El Gobernador civil,
 Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

Esta Comisión acordó sacar a concurso de destajos las obras de «reparación extraordinaria en el camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo a León» (Corredera), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Febrero de 1932 y Orden del 27 siguiente.

Presupuesto total, 71.897,38 pesetas. Fianza provisional, 1.437,95 pesetas.

Documentación de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en la que también se podrán presentar proposiciones debidamente reintegradas durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a trece.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día hábil al en que se termine el plazo.

León, 13 de Mayo de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

1720

Núm. 293.—42,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, y verificado el recuento de ganadería del mismo, documentos que han de servir de base para la distribución de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1949, durante el plazo reglamentario de quince días se hallarán ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, José Cornejo. 1690

*Ayuntamiento de
Fabero*

Con motivo del expediente de prórroga de 1.ª clase que se instruye al mozo del reemplazo de 1945 José Rodríguez Valcarce y como última revisión, por ser su madre pobre y hallarse su padre Servando Rodríguez ausente en ignorado paradero hace más de diez años,

Por la presente requisitoria se cita al referido ausente y a cuantas personas puedan dar razón del paradero del mismo para que dentro de diez días comparezcan en este expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento.

Fabero, 3 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Ludimiro Abella. 1649

Confeccionado por la Junta pericial que me digno en presidir, los apéndices de Rústica y Urbana, para las alteraciones de altas y bajas que han de verificarse para el año de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fabero, 3 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Ludimiro Abella. 1650

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Bases para provisión de vacantes de partes principales de la Banda Municipal de Música de esta ciudad de Ponferrada.

Primera. Acordado por el Ayuntamiento completar las partes principales de la Banda Municipal de Música de esta ciudad que se encuentran vacantes, se abre concurso-oposición para proveer los cargos que constituyen dichas vacantes, integradas por los elementos siguientes:

Un Solista Fiscorno 1.º, dotada con el haber de 3.600 ptas. anuales.

Dos Músicos de 2.ª: Uno para Saxofón Tenor, y otro para Caja, dotadas con el haber de 2.400 ptas. anuales.

Segunda. Además de los haberes establecidos en la base anterior, disfrutarán de los quinquenios y pagas extraordinarias con que se benefician los demás empleados de la Corporación, a partir de los de nueva entrada, después del reajuste de plantillas oportunamente aprobadas a tal efecto,

Tercera.— Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, sin límite de edad, toda vez que podrán concurrir los licenciados y retirados de Bandas Militares y de otras Agrupaciones similares, buena conducta, adictos al Glorioso Movimiento Nacional, estar exentos de antecedentes

penales y haber cumplido el servicio militar.

Cuarta. Las solicitudes contenidas en la oportuna instancia dirigida al Sr. Alcalde, convenientemente reintegrada y acompañada de los documentos justificativos de las condiciones exigidas, se presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría general de la Corporación durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Al presentar las instancias, los solicitantes deberán satisfacer en metálico la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la regla 15 de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Sexta. La oposición tendrá lugar pasados tres meses de la publicación de esta convocatoria, ante el Tribunal designado al efecto; y para la comparecencia de los opositores, serán citados personalmente mediante cédula con cinco días de anticipación cuando menos, a la fecha de los ejercicios, siendo de advertir para cumplimiento de este extremo, expresen los aspirantes con claridad y precisión, las señas de su residencia, al objeto de evitar incidentes y confusiones.

Séptima. Los aspirantes aportarán cuantos títulos, recompensas o premios posean de sus actuaciones musicales, y puedan por ello servir de orientación al Tribunal respecto a los méritos y servicios especiales de los mismos.

Octava. Los aspirantes podrán concursar una o más plazas, pero en tal caso deberán presentar instancia por separado para cada una de las que soliciten, y satisfacer los derechos correspondientes.

Novena. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente; los dos miembros de la Comisión Informativa de Fiestas del Ayuntamiento; el Director de la Banda; el Organista en funciones de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encina; el Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario general de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Décima. El Tribunal, antes de dar el fallo, podrá acordar la celebración de cuantos ejercicios estime necesarios para la demostración de las facultades técnicas de los concursantes en función de las plazas que soliciten.

Undécima. No se formarán ternas ni lista alguna de aspirantes en expectación de destino, sino que la propuesta será unipersonal para cada plaza; y en cuanto a lo demás, el Tribunal será el único competente para resolver de plano y sin ulterior

recurso, cuantas incidencias se produjeran sobre interpretación de estas cláusulas y desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. En el Reglamento orgánico de la Banda Municipal de Música, y en el interior de Funcionarios de la Corporación, quedan determinados los derechos y obligaciones que sus componentes tendrán con respecto a su función y al Ayuntamiento de que dependen; y los por este concurso nombrados para las plazas que se opositan, vendrán obligados a acatar unos y otros y cuantos puedan dimanar de disposiciones generales y de acuerdos municipales adoptados dentro de la competencia y con las formalidades que las leyes requieren.

Ponferrada, 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, J. Romero. 1693

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 31 de Abril de 1948.—El Alcalde, H. Caballero. 1625

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de los diferentes arbitrios establecidos por el mismo para nutrir el presupuesto de ingresos del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues transcurrido que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de Abril de 1948.—El Alcalde, Jerónimo García. 1618

*Ayuntamiento de
Alija de los Melones*

Por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de los corrientes, se acordó que la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos, se lleve a cabo en el año actual, como en los anteriores, mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento.

En virtud de lo cual se requiere por el presente a todos los vecinos de este Mnicipio obligados a con-

tribuir, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las cantidades que consuman en el año actual, tanto de carnes frescas y saladas, como de bebidas espirituosas y espumosas, para poder determinar las cantidades que por tales conceptos les corresponde pagar, advirtiéndose que a los que no presenten tal declaración se les considerará conformes con las cuotas que este Ayuntamiento les asigna, y que, en caso de reclamación quedarán sujetos a fiscalización, de acuerdo con las normas y Ordenanzas vigentes.

Alija de los Melones, a 29 de Abril de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 1616

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Magaz de Cepeda 1593

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cebanico	1567
Riaño	1607
Posada de Valdeón	1701
Villamartin de Don Sancho	1711
Noceda	1714

Entidades menores

Junta vecinal de Calzada de la Valdería

La Junta Vecinal Administrativa de Calzada de la Valdería, en Junta celebrada el día 6 del actual, acordó, por unanimidad, acotar y mantener acotado para toda clase de ganados el trozo de terreno propiedad del común de vecinos titulado «La Pedrera», que está comprendido dentro del término jurisdiccional de este pueblo situado al Sur del río Eria y al Norte del cauce llamado la Tabla, hasta la línea divisoria del término de Calzada con San Feliz de la Valdería, bajo apercibimiento de ser sancionados los que contravinieran dicho acuerdo, llevando ganados a pastar al sitio acotado.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando el plazo de quince días para oír reclamaciones, las que se dirigirán por escrito, debidamente reintegrado, al Sr. Presidente de la Junta Vecinal Administrativa. Pasado dicho plazo, el acuerdo será firme.

Calzada de la Valdería, 8 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Félix Almanza. 1672

Junta vecinal de El Burgo Ranero

Quedan expuestas al público en el lugar de costumbre y durante el término reglamentario, las cuentas de esta Junta vecinal de los años 1942, 43, 44, 45, 46 y 47, al objeto de oír reclamaciones, si así procediere.

El Burgo Ranero, a 8 de Mayo de 1948.—El Presidente, Avelino Baños Baños. 1697

Habiendo sido confeccionado por las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para 1948, se anuncia su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Villamoros de Mansilla	1569
Castrillo de las Piedras	1573
Quintana de Raneros	1611
Las Grañeras	1622
Luengos	1621
Oteruelo de la Vega	1645
Calzadilla de los Hermanillos	1684
Valdfresno	1685

Confeccionadas por las Juntas vecinales que al final se expresan, las cuentas del ejercicio de 1947, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en casa del Presidente respectivo, para oír reclamaciones.

Cabañas	1613
Luengos	1621
Estébanez de la Calzada	1642

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 139 de 1948 sobre hurto y estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 23 de Abril de 1948. El señor D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Antonio Soto Pérez e Isaac de la Iglesia Alvarez contra Fermín Aranzana Gómez, de 48 años, hijo de Canuto y

Paula, natural de Burgos y con domicilio desconocido, por estafa y hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Aranzana Gómez, como autor sin circunstancias modificativas de dos faltas de hurto y estafa, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de ellas, indemnización a Isaac de la Iglesia Alvarez y Antonio Soto Pérez en las sumas de 117 y 130 pesetas, respectivamente, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía Fermín Aranzana Gómez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, a 24 de Abril de 1948.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Aurelio Ballester. 1659

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este Juzgado, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, sobre daños con ganado lanar en propiedad ajena, a instancia de D. Joaquín Franco García, vecino de La Milla del Páramo, de este Ayuntamiento, contra D. Manuel García Cañón, como pastor o guardián del ganado y D. Ramiro Martínez Gutiérrez, como dueño del mismo, cuyo actual paradero se ignora, si bien según la denuncia es el de Cáceres, se cita por la presente a referidos denunciados, para que el día 31 del actual y su hora de las quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, para asistir al juicio verbal de faltas acordado, debiendo concurrir con las pruebas y medios de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma legal a los repetidos denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Bustillo del Páramo a 1.º de Mayo de 1948.—El Secretario, (ilegible). 1626

Requisitorias

Leandro Bravo Castaño, de 32 años de edad, casado, obrero, natural y vecino que fué de esta localidad, hoy en ignorado paradero, de

estatura regular, más bien baja, delgado con constante movimiento de cabeza, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario núm. 12 del corriente año, por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, orden las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, ingresarlo en la prisión correspondiente a disposición de mi Autoridad, pues así está acordado en el sumario antes reseñado.

Dado en Sahagún a 30 de Abril de 1948.—Perfecto Andrés.—El Secretario, M. Marçeu. 1643

García Suárez, María, de 61 años de edad, soltera, mendiga, hija de José y María, natural y vecina de León, cuyo domicilio se ignora, procesada en sumario número 54 de 1947, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión contra la misma decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el referido sumario, apercibida de que si no comparece será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades cooperen a su busca y captura, ingresándola, en su caso, en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

León, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1656

Valle Martínez, Pedro del, de 24 años de edad, soltero, chapista, hijo de Pedro y Rosalía, natural y vecino de León, y en la actualidad en paradero ignorado, procesado en sumario número 81 de 1947, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el referido sumario, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades cooperen a su busca y captura, ingresándole en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

León, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1655

Escudero Escudero, Juan-Manuel, de 65 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, de estado casado, natural de Fuenterroble, ambulante, de oficio cestero, y en paradero ignorado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes (León), con el fin de constituirse en prisión, contra el mismo decretada, por la Audiencia Provincial de León, en el sumario número 37-1946, por hurto, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen gestiones encaminadas a su busca y captura, ingresándolo caso de ser habido, en prisión a disposición de dicha Autoridad.

—Murias de Paredes, a 1.º de Mayo de 1948.—El Secretario en funciones, (ilegible). 1648

Hernández Pérez, José, de 30 años de edad, hijo de Alejandro y Jara, de estado soltero, natural de Santiago de Compostela, ambulante, de oficio cestero, y en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes (León), con el fin de constituirse en prisión, contra el mismo decretada, por la Ilta. Audiencia Provincia de León, en el sumario número 37-1946, por hurto, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen gestiones encaminadas a su busca y captura, ingresándolo caso de ser habido, en prisión a disposición de dicha Autoridad.

Murias de Paredes, a 1.º de Mayo de 1948.—El Secretario en funciones, (ilegible). 1647

Santos Moreno, José Manuel, de 33 años, hijo de José Manuel y Valentina, soltero, quincallero, natural de Villamanín (León), ambulante, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 44 de 1948, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial.

Valladolid, a 7 de Mayo de 1948.—El Secretario Judicial, P. S., (ilegible)

García López, Silvestre, conocido por Silvino, de 26 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Cabañas Raras (León), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa número 14 de 1948, sobre homicidio, y constituirse en la prisión decretada, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y detención, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 27 de Abril de 1948.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada. 1664

Santos Moreno, José Manuel, de 33 años, hijo de José Manuel y Valentina, soltero, quincallero, natural de Villamanín (León) ambulante, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 45 de 1948, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 7 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, P. S., (ilegible). 1662

Oricheta Pascual, Aladino; Tascón González, Aladino; Sampedro Casado, Fermín y Alvarez Laiz, Sixto, integrantes de la partida armada conocida por «Orzonaga», comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes y a la vez ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión de los referidos procesados, a mi disposición.

Así lo dispuse en sumario número 91 de 1947, que instruyo por inhumación ilegal, al cadáver del que al parecer fué en vida Benedicto Díez Berciano.

Dado en La Vecilla a 1.º de Mayo de 1948.—(Ilegible).—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 1694